



Interlocutorio	332
Radicado	05 266 31 03 003 2022 00045 00
Proceso	Verbal-Responsabilidad civil extracontractual
Demandante (s)	María Teresa Cardona Cano y otro
Demandado (s)	Coltanques S.A.S y otros
Asunto	Admite demanda

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Ocho (08) de Marzo de dos mil veintidós (2022)

Al cumplirse con los requisitos formales exigidos en el auto inadmisorio y los del artículo 82 C.G.P., el juzgado,

RESUELVE

Primero: Admitir la demanda presentada por MARÍA TERESA CARDONA CANO Y LEON DARIO ESCOBAR URIBE contra COLTANQUES S.A.S, EDWIN GRAJALES LOAIZA y LISTO OPERADOR LOGISTICO S.A.

Segundo: Notificar a la parte demandada en los términos del artículo 8 del decreto 806 de 2020. En caso de no haberse suministrado la dirección electrónica de los demandados o no poderse llevar a cabo su correo electrónico, se realizará conforme lo señalan los artículos 291 y 292 C.G.P.

Tercero: Advertir a los demandados que, una vez se encuentren notificados, cuentan con veinte (20) días para formular excepciones de mérito -art. 369 del C.G.P.-

Cuarto: Reconocer personería para representar a la parte demandante, a la abogada Nancy Eugenia Roman Montoya, con T.P. 370.364 del C.S.J.

Quinto: Inscribir la demanda en el historial del vehículo de placas SYU-470 de propiedad de la demandada LISTO OPERADOR LOGISTICO S.A NIT.830.129.904-1.

Sexto: Se requiere a la parte demandante para que, dentro de los 30 días siguientes, acredite la notificación a la parte demandada y allegue gestión de la medida cautelar decretada, so pena de tenerse por desistida la misma y terminarse el proceso por desistimiento tácito-artículo 317 C.G.P.

NOTIFÍQUESE

05



DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA
JUEZ
2022-00045

Firmado Por:

Diana Marcela Salazar Puerta
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a32178e5a9e074e245c3ac1aa66b30a4abaf8ba130db1043b80e73abf0a74eae**

Documento generado en 09/03/2022 10:10:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>